

Breves reflexiones sobre el "Arbitraje fast track"

Rodrigo Jijón Letort*
Juan Manuel Marchán**

SUMARIO

1. Introducción. 2. Jurisdicción convencional y modificación de la cláusula compromisoria. 3. Autonomía de la voluntad. 4. La cláusula arbitral. 5. Compromisos especiales: el *fast track arbitration*. 5.1. Concepto de *fast track arbitration*. 5.2. Qué es el *fast track arbitration*. 5.3. Cómo llegar al *fast track arbitration*. 5.4. Por qué utilizar *fast track arbitration*. 5.5. Cuándo utilizar *fast track arbitration*. 6. Experiencia y profesionalismo son necesarios en *fast track arbitration*. 7. Consideraciones prácticas para el correcto uso del *fast track arbitration*. 8. Algunos problemas del *fast track arbitration*. 8.1. Orden público y debido proceso. 8.2. Obligaciones de los tribunales arbitrales. 8.2.1. Obligación de aplicar la diligencia debida. 8.2.2. Obligación impuesta por las partes. 8.3. Tiempo suficiente para la defensa. 9. Conclusiones.

* Socio, Pérez Bustamante & Ponce, Profesor de Derecho Procesal Civil de la Universidad San Francisco de Quito (USFQ), Presidente del Instituto Ecuatoriano de Arbitraje, Abogado y Doctor en Jurisprudencia, PUCE, LL.M Tulane University School of Law.

** Asociado, Pérez Bustamante & Ponce. Profesor de Arbitraje Comercial Internacional, Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), Miembro del Instituto Ecuatoriano de Arbitraje, Abogado y Doctor en Jurisprudencia, PUCE, LL.M. y receptor del *Parker School Recognition for Achievement in Comparative and International Law*, Columbia University School of Law.

Los autores agradecen la colaboración dada por Verónica Chiriboga, Secretaria del Instituto Ecuatoriano de Arbitraje para la realización de este artículo.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad las controversias que se someten a la resolución de los diversos tribunales arbitrales han ido creciendo en complejidad, cuantía y partes involucradas, lo que ha hecho que inevitablemente los arbitrajes, especialmente de inversión, duren varios años.

La mayoría de arbitrajes suponen un sustancial intercambio de memoriales, audiencias de jurisdicción y fondo, declaraciones de testigos y expertos, y sustanciales períodos de deliberación de los árbitros, lo que conlleva el paso de un significativo período de tiempo antes de que se dicte el laudo arbitral.

Es en este escenario que el *fast track arbitration* se convierte en una muy valiosa herramienta para que las partes adecuen la sustanciación del proceso arbitral a sus necesidades más urgentes y que así la decisión sea entregada a las partes en un plazo razonable.

El presente artículo tiene como objeto hacer una breve introducción a lo que se conoce en la doctrina como el *fast track arbitration*, y cómo se ha ido convirtiendo en una herramienta para adaptar el desarrollo de los diversos arbitrajes a plazos más cortos y exigiendo a los árbitros a resolver las controversias sometidas a su conocimiento con mayor rapidez.

2. JURISDICCIÓN CONVENCIONAL Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA

El arbitraje nace de la jurisdicción convencional, es decir del acuerdo de las partes.¹ Debe haber una concurrencia de voluntades para que se abandone la justicia ordinaria y que las partes

1. SALCEDO Verduga, Ernesto. "El Arbitraje. La Justicia Alternativa", Editorial Distilib, 2da Edición, p. 18.

sometan sus conflictos a un tribunal arbitral. Para esto, el principio fundamental es el de la autonomía de la voluntad de las partes, ya que con el acuerdo entre ellas nace la posibilidad del acuerdo arbitral. La libertad de las partes para elegir el arbitraje como la vía idónea para resolver sus diferencias y conflictos encuentra su fundamento en el principio jurídico de la autonomía de la voluntad.²

3. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

El principio de la autonomía de la voluntad de las partes puede ser considerado como la base del arbitraje, inclusive se lo aprecia como su fuente principal.³ Es la voluntad de las partes la que permite utilizar el arbitraje como método alternativo a la solución de conflictos. Además, es el principio rector en la determinación del procedimiento que las partes decidan seguir dentro del proceso arbitral.⁴

Este principio sigue los pasos del Protocolo de Ginebra de 1923, que establece que *"el arbitraje, incluida la constitución del tribunal arbitral, se regirá por la voluntad de las partes..."*⁵, y de la Convención de Nueva York, en virtud de la cual puede denegarse el reconocimiento y la ejecución de una sentencia arbitral extranjera si *"el procedimiento arbitral no se ha ajustado al acuerdo celebrado entre las partes"*⁶.

Es a partir del principio de la autonomía de la voluntad que las partes pueden escoger qué proceso seguir, y por ende, tienen como opción, además del arbitraje tradicional, el *fast track arbitration* el que ofrece un arbitraje con periodos de tiempo más cortos y más adecuado a las necesidades de los litigantes.

2. BARRAGÁN, Luis Alfredo. "El Arbitraje Comercial Internacional en Iberoamérica." Marco legal y jurisprudencial, La Ley grupo Wolters Kluwer, p. 204.

3. SALCEDO, idem. p. 52.

4. CAIVANO Roque J. "Arbitraje. Ad-Hoc." 2da Edición, Editorial Ad-Hoc S.R.L., p. 82

5. Protocolo de Ginebra de 1923, artículo 2.

6. Convención de Nueva York, artículo V.I(d).

Ahora bien, todos los actos voluntarios están sometidos a reglas de derecho, y la autonomía mencionada tiene como límite los principios y normas que están establecidos en la ley y que no pueden ser modificados por las partes.⁷

4. LA CLÁUSULA ARBITRAL

Existen dos tipos básicos de acuerdo entre las partes: el compromiso arbitral y la cláusula compromisoria.⁸ El primero es un acuerdo entre las partes para someter el conflicto a arbitraje cuando la controversia ya existe. La segunda es la más común, y normalmente es una cláusula que está integrada al contrato principal existente entre las partes y que contiene el acuerdo de someter a arbitraje las posibles controversias que se puedan dar en un futuro.⁹

Refiriéndonos a la cláusula, es en ésta donde queda plasmado el consentimiento de las partes para someterse a arbitraje.¹⁰ En términos generales, a la cláusula arbitral se le atribuye el carácter de convención civil¹¹ debido a la naturaleza contractual que tiene. Es por esto que, sustentándose en la autonomía de la voluntad, la cláusula permite establecer que las partes sean quienes elijan el procedimiento a seguir.

5. COMPROMISOS ESPECIALES: *EL FAST TRACK ARBITRATION*

Dentro de la cláusula arbitral, las partes pueden: (i) pactar plazos específicos para reducir el tiempo para dictar el laudo

7. REDFERN, Alan y otros. "Teoría y práctica del Arbitraje Comercial Internacional." Edit. Thomson Aranzadi, 4ta Edición. p. 390

8. MARCHÁN, Juan Manuel y ANDRADE XAVIER, "El Arbitraje Comercial Internacional en Iberoamérica." Marco legal y jurisprudencial. La Ley grupo Wolters Kluwer, p. 325.

9. BARRAGÁN. Ver pie de página 2.

10. REDFERN, *idem*, p. 219.

11. CAIVANO, *idem*, p. 115.

arbitral y (ii) determinar si someterán la controversia a arbitraje tradicional, o si desean hacerlo, pueden dirimirla a través de compromisos especiales como es el *fast track arbitration*.

5.1 Concepto de *fast track arbitration*

El *fast track arbitration* es un tipo de arbitraje diseñado para ser más rápido, de tal suerte que la controversia se pueda dirimir en el menor tiempo posible.

De acuerdo con varios autores, como BENJAMIN DAVIS¹², las características generales del proceso de *fast track arbitration* se pueden resumir de la siguiente manera:

"The term fast track arbitration is used to refer to an arbitration which has been commenced on the basis of a specific type of arbitration clause, defining which disputes may be submitted to fast track procedures, and within what time-limits. These potential disputes referred to in a contract are considered by the parties to require, and be capable of, expedited resolution."

El *fast track arbitration* se refiere a un proceso arbitral acelerado.

Cabe recalcar que no es necesario que el proceso *fast track* esté previamente establecido en la cláusula arbitral, ya que éste puede ser adoptado por las partes con o sin modificación, antes o después de que aparezca la disputa, por medio de una cláusula o acordando usar este mecanismo acelerado de arbitraje a través de un compromiso.¹³

12. DAVIS Benjamin, "International Fast Track Commercial Arbitration, en COMPARATIVE LAW YEARBOOK OF INTERNATIONAL BUSINESS", p. 357.

13. CANTUARIAS Salaverry, Fernando. "Arbitraje comercial y de las inversiones." Edit. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, 2007, 1era Edición. p. 201.

5.2 Qué es el *fast track arbitration*

El arbitraje se ha ido desarrollando mucho en los últimos años, y paralelamente a este desarrollo se han diseñado diferentes métodos que permiten a los tribunales arbitrales moverse con mayor celeridad.

En la década de los noventa, con la expansión de la utilización de esta forma de resolución de controversias, se produjo entre los usuarios del arbitraje un sentimiento de frustración por el largo tiempo que transcurría entre el inicio del proceso arbitral y la emisión del laudo por parte del tribunal arbitral.¹⁴ Los comerciantes que litigaban en tribunales arbitrales consideraban que los costos eran muy altos, y además que el proceso arbitral tomaba demasiado tiempo. Esto ocurre en su mayoría en arbitrajes de inversión donde los árbitros son personas extremadamente ocupadas.¹⁵

Como consecuencia a las críticas expuestas por los mismos usuarios del arbitraje, las instituciones de arbitraje más importantes, especialmente la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, comenzaron a buscar soluciones al problema de la celeridad¹⁶. Es así como aparece el *fast track arbitration* como una solución a los demorados periodos que tomaba el proceso arbitral tradicional.

5.3 Cómo llegar al *fast track arbitration*

Las partes pueden elegir las reglas que se aplicarán en el proceso *fast track* mediante:

- Cláusula *Taylor made*, confeccionada según los intereses, necesidades y circunstancias de cada caso.

14. REDFERN, *idem* p. 413.

15. REDFERN, *idem*. p. 413.

16. REDFERN, *idem*. p. 414.

- Reglas institucionales que están previamente establecidas¹⁷.

Algunos comentaristas consideran que las reglas institucionales del proceso *fast track* deben tener un conjunto de reglas especiales, mientras otros creen que procesos suplementarios modelo deben ser propuestos adicionalmente de las reglas arbitrales.¹⁸ Ciertos practicantes prefieren crear sus propias cláusulas *fast track* y fijar sus plazos o términos, mientras otros consideran que es demasiado riesgoso fijar fechas límite muy cortas, pues esto podría llegar a arruinar el proceso arbitral.¹⁹

5.4 Por qué utilizar *fast track arbitration*

La celeridad es uno de los beneficios más importantes del arbitraje, es lo que las partes esperan tener dentro de un proceso arbitral y es esto precisamente lo que el *fast track arbitration* ofrece a aquellos que optan por esta alternativa. El *Fast track arbitration* no es aconsejable para todo tipo de procedimientos arbitrales, sin embargo es imperativo utilizarlo cuando la necesidad de obtener una decisión en el menor tiempo posible es de capital importancia. En definitiva, se busca acelerar el arbitraje reduciendo el tiempo entre la petición de las partes para entrar al proceso arbitral y la emisión del laudo²⁰.

Otra de las razones sobre porque utilizar el *Fast track arbitration* es para reducir considerablemente los costos del arbitraje que en muchos casos no son proporcionales al monto de la controversia en disputa²¹.

17. Existen reglas de *fast track arbitration* en algunas instituciones tales como la Asociación Americana de Arbitraje (AAA), la Cámara de Comercio Suiza (SCC) y la Corte de Arbitraje de Madrid (CAM).

18. D.C. Downie, "Fast Track International Commerce Arbitration: Proposed Institutional Rules", 2(4) p. 473.

19. DAVIS Benjamin, LAGACE Odette, VOLKOVITSCH Michael, "When Doctrine Meet: Fast Track Arbitration and the ICC Experience", 10(4) p. 69.

20. VON KRAUSE, Christophe. "Tips for Fast Track Arbitration: The Procedural Tools Available." White & Case LLP - Publications. 2009.

21. ARIAS David, Fast-track arbitration: An option worth seriously considering, disponible en <http://www.chambersmagazine.co.uk/Article/International-Arbitration-Expert-Opinion-Fast-track-arbitration-An-option-worth-seriously-considering>, último acceso Agosto 25, 2010.

De la misma manera es importante señalar que este tipo de arbitraje funciona solamente si las partes tienen un igual compromiso para realizar el proceso de esta manera. Tanto las partes como el Tribunal Arbitral deben estar dispuestos a colaborar de forma apropiada para acortar los plazos.

5.5 Cuándo utilizar *fast track arbitration*

Normalmente, con el consentimiento de las partes se puede utilizar este tipo de proceso acelerado en casi todo tipo de disputa. Sobre todo cuando lo que las partes buscan es una solución pronta y que el proceso se dé con celeridad y velocidad²². Sin embargo, no es aconsejable usar arbitraje acelerado cuando el tema del conflicto sea algo demasiado técnico, ya que en esos casos la investigación se debe dar con peritos, la argumentación debe ser extensa y todo acto debe ser motivado. Todas estas consideraciones toman tiempo y no pueden ser resueltas a conciencia si los periodos de tiempo son extremadamente limitados.

Dependiendo de la naturaleza de la disputa, su complejidad y las circunstancias del caso se debe analizar si el *fast track arbitration* es o no apropiado.

6. EXPERIENCIA Y PROFESIONALISMO SON NECESARIOS EN FAST TRACK ARBITRATION

La utilización del *fast track arbitration*, por su complejidad, requiere que tanto las partes como los árbitros sean capaces de conducir el procedimiento con profesionalismo y eficiencia, sin por esto sacrificar la importancia de contar con un laudo arbitral justo y en derecho.

22. LEW D.M., Julian y otros. "Comparative International Commercial Arbitration." Kluwer Law International. p. 175.

No es recomendable arriesgarse a entrar a un arbitraje acelerado si ni las partes, sus abogados o los árbitros han tenido experiencia previa en este tipo de procesos, sobre todo si el tema del arbitraje es complejo.²³

El *fast track arbitration* no debe ser tomado a la ligera, ya que tiene ciertos riesgos. Algunos de estos riesgos son: (i) la dificultad de encontrar árbitros experimentados y dispuestos a trabajar con periodos de tiempo limitados, (ii) el riesgo de obtener una decisión insatisfactoria debido a la presión al tener poco tiempo, (iii) el riesgo de no poder cumplir con el plazo establecido, etc.²⁴ Uno de los mayores riesgos existentes con la utilización del proceso *fast track* es que la parte que ha perdido el arbitraje, puede sentir que el tribunal no argumentó lo suficiente sobre un punto importante o que el laudo no está suficientemente motivado. De esta manera se estaría yendo en contra del debido proceso, la parte inclusive puede llegar a argumentar que el tribunal le ha dejado en indefensión al no tomar en cuenta ciertos puntos que eran relevantes para la controversia.

Otro riesgo puede ser la existencia de límites de tiempo demasiado cortos que son impuestos a la parte que se defiende. Puede darse que el plazo sea tan corto que la parte no pueda preparar bien su defensa, y que debido a esto la resolución del tribunal le afecte negativamente, puesto que por lo general el actor tendría suficiente tiempo para preparar su demanda.

7. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA EL CORRECTO USO DEL FAST TRACK ARBITRATION

Las partes que estén dispuestas a utilizar el *fast track arbitration* cuando tengan un conflicto ya existente deben tener en

23. VON KRAUSE, Christophe. "Tips for Fast Track Arbitration: The Procedural Tools Available." White & Case LLP - Publications. 2009.

24. PHILIPPE, Mireze. "Are Specific Fast Track Arbitration Rules Necessary?" en: <http://www.arbitralwomen.org/files/publication/0105202718125.PDF>

cuenta algunas consideraciones prácticas para evitar encontrarse con dificultades una vez que el proceso ya haya iniciado. Estas consideraciones son las siguientes²⁵:

1. **La competencia de las partes.**- Cada parte debe asegurarse de que la otra tiene la capacidad de enfrentar un proceso *fast track*. Ambas partes deben tener el mismo compromiso e interés en resolver la controversia de manera acelerada.²⁶
2. **Ausencia de impedimentos legales.**- Antes de entrar al proceso *fast track*, las partes deben estar legitimadas y deben asegurarse de que la legislación vigente del lugar del arbitraje permita este tipo de arbitraje.²⁷
3. **Cláusula arbitral debidamente redactada.**- La cláusula arbitral debe ser clara, para evitar confusiones y poder probar que las partes están sometidas a arbitraje.
4. **Naturaleza del contrato.**- Las partes deben analizar la naturaleza del contrato y ver si la controversia puede ser resuelta en un proceso acelerado.²⁸ En la cláusula deben quedar expuestas qué tipo de controversias pueden ser llevadas a arbitraje.
5. **Límites de tiempo razonables.**- Es fundamental establecer los límites de tiempo, especificando cuando comienzan y cuando terminan. Es recomendable que las partes establezcan en la misma cláusula arbitral las consecuencias del incumplimiento de la emisión del laudo en el periodo de tiempo acordado, y qué autoridad puede tener el poder de extender dicho periodo.²⁹
Sea cual sea el periodo de tiempo acordado para el arbitraje, el debido proceso permanece como regla fundamental. Para evitar que el laudo sea anulable por quejas de que hubo violación al debido proceso, se recomienda que las partes confirmen que tuvieron suficiente oportu-

25. PHILIPPE. Ver pie de p. 24.

26. DAVIS, Benjamin. "Fast Track Arbitration and Fast-Tracking your Arbitration," 9(4) p. 43.

27. DAVIS y otros. Ver pie de página 12.

28. DAVIS y otros. Ver pie de página 12.

29. DAVIS. Ver pie de página 26.

nidad de presentar su caso antes de cerrar el proceso arbitral.³⁰

6. **El marco apropiado.-** Las partes deben estudiar las reglas arbitrales disponibles y escoger cuales son aptas para usar en un proceso *fast track*, o seleccionar una institución capaz de administrar un *fast track arbitration*.³¹
7. **Medidas que ahorren tiempo.-** las partes pueden ahorrar tiempo si tienen una cláusula arbitral debidamente redactada y que sea inequívoca, porque de esta manera no pierden tiempo buscando una institución o examinando la competencia de los árbitros.³²
8. **El número de árbitros.-** Si la naturaleza de la disputa lo permite vale la pena analizar si se necesitarán tres árbitros, como es usual, o si se contará solamente con un árbitro.³³ A veces en *fast track* se cuenta con solamente un árbitro, ya que toma menos tiempo que una sola persona alcance una decisión, a que lo hagan tres en conjunto.
9. **Independencia de los árbitros.-** Las partes deben asegurarse de que la independencia de los árbitros no sea dudosa, y si es posible, estar preparados a proponer otro árbitro si la independencia de uno de ellos es cuestionable.³⁴
10. **Contar con los recursos disponibles.-** Las partes, sus abogados, los árbitros y hasta la institución donde se dé el arbitraje deben ser capaces de trabajar con el proceso *fast track*. Deben estar concientes y dispuestos a trabajar con periodos de tiempo cortos y deben conocer lo que es un arbitraje acelerado. BENJAMIN DAVIS señala, "*Fast track arbitration may be achievable if the parties are willing to cooperate fully, if the lawyers' submissions are of a high quality, if the arbitrators are authoritarian without being rigid, and if all the participants comply with the tight schedules*"³⁵.

30. SMIT, Hans. "Fast-Track Arbitration," 2(2) p. 138.

31. NICKLES, Peter J. "Fast-Track Arbitration: Different Perspectives." 3(2) p. 9.

32. PHILLIPE. Ver pie de página 24.

33. PHILLIPE. Ver pie de página 24.

34. VON KRAUSE. Ver pie de página 20.

35. DAVIS Benjamin, "Laying Down a Gauntlet: The Thirty-Six Hour Chairman", 3(1). p. 170.

Se debe tomar las precauciones necesarias para que la cláusula arbitral que lleve al *fast track arbitration* tenga límites de tiempo razonables, con la finalidad de que el arbitraje pueda darse efectivamente. Si se excede en los límites de tiempo y los hace demasiado cortos, sería una cláusula ineficaz.

8. ALGUNOS PROBLEMAS DEL FAST TRACK ARBITRATION

8.1 Orden público y debido proceso

Existen tratadistas, como ALAN REDFERN, que consideran que el árbitro siempre debe tener en consideración el orden público y que éste es una restricción a la autonomía de la voluntad de las partes. Las partes no pueden otorgar poderes al tribunal que pudieran provocar que el arbitraje se lleve a cabo en forma contraria a las disposiciones del orden público del Estado en donde tiene lugar el arbitraje³⁶. Ciertos principios tales como el debido proceso deben siempre ser tomados en cuenta y jamás ser sacrificados por la voluntad de las partes de tener un arbitraje en tiempos excesivamente cortos.

8.2 Obligaciones de los tribunales arbitrales.

8.2.1 Obligación de aplicar la diligencia debida

Existen determinadas profesiones, como lo es la abogacía, en las que se presume que el profesional se encuentra obligado a llevar a cabo tareas que son parte de su profesión con la diligencia debida y con el nivel de destreza adecuada.

36. REDFERN y otros. Ver pie de página 7.

Parece apropiado esperar que el árbitro actúe siempre con la debida diligencia,³⁷ ya que las partes en un proceso arbitral confían al tribunal una tarea muy importante por la que están dispuestos a pagar, es evidente que existe claramente una obligación moral en tal sentido.

8.2.2 Obligaciones impuestas por las partes

Si bien es cierto que la autonomía de la voluntad de las partes es esencial para el proceso arbitral, ¿qué sucede cuando el plazo que dieron las partes es demasiado corto y el árbitro sabe que probablemente no alcance a dictar un laudo razonable en ese periodo de tiempo? ¿Es obligación del árbitro cumplir con dicho plazo, sin importar que pueda haber violaciones al debido proceso? Se podría sostener que al trabajar tan rápido, el árbitro no está siendo diligente, afectando así al orden público? Es importante que el árbitro analice detenidamente el caso previo a aceptar su mandato arbitral, ya que en ciertos países como el Ecuador, las razones que justifiquen la excusa de un árbitro son limitadas³⁸.

Una vez aceptado dicho mandato, el árbitro está obligado a cumplir los plazos establecidos por las partes, y si no lo hace, cae en lo que se conoce como *Functus officio*.³⁹ Esto no es causal de nulidad del laudo arbitral en la legislación ecuatoriana⁴⁰, pero en otras legislaciones si se ha contemplado que dictar el laudo fuera de plazo es una causal de nulidad⁴¹.

Esto da a entender que el árbitro debe hacer un análisis previo antes de aceptar participar en el proceso arbitral, ya que una

37. REDFERN y otros. Ver pie de página 7.

38. Véase MARCHÁN Juan, y ANDRADE Xavier, *idem*, pp. 335-337.

39. LEW D M, Julian y otros. Ver pie de página 19.

40. Véase MARCHÁN Juan, y ANDRADE Xavier, *idem*, pp. 340-344.

41. La Ley de Arbitraje Peruana recientemente adoptada establece en su artículo 63 que el laudo podrá ser anulado cuando la parte que solicitada la anulación alegue y pruebe: "g) Que la controversia ha sido decidida fuera del plazo pactado por las partes, previsto en el reglamento arbitral aplicable o establecido por el Tribunal arbitral".

vez aceptado el mandato queda obligado a cumplir. "El árbitro debe verificar el compromiso antes de aceptar el nombramiento para asegurarse de que no le impongan obligaciones que excedan el principio de razonabilidad o que sean imposibles de cumplir."⁴²

8.3 Tiempo suficiente para la defensa

Es importante aclarar que al tener un *fast track arbitration* uno de los mayores riesgos es que, al ser un proceso tan rápido, la parte acusada podría no contar con el tiempo suficiente necesario para preparar debidamente su defensa.

En la Constitución de la República del Ecuador encontramos garantías constitucionales referentes al derecho de las personas a la defensa, que siempre deben ser respetadas de acuerdo con el principio de supremacía constitucional.

Así señala el artículo 76 de la Constitución Ecuatoriana:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa."

Tener el tiempo necesario para preparar la debida defensa es un derecho constitucional y debe ser acatado bajo cualquier circunstancia. Al ser un derecho constitucional está garantizado, y la utilización de procesos demasiado cortos puede llegar a atentar contra este derecho.

42. REDFERN, Alan y otros. "Teoría y práctica del Arbitraje Comercial Internacional." 4ta Edición. p. 352.

9. CONCLUSIONES

- Como señala acertadamente David Arias en la actualidad los arbitrajes internacionales se han caracterizado por sus altos costos y por la voluminosa documentación constante en los diversos expedientes, lo que hace que la decisión final de los árbitros tome en el mejor de los casos más de un año.
- Es momento que el arbitraje se re-encuentre con sus principios rectores de eficiencia en tiempo y en costos, que son las razones principales por las cuales se acude a este mecanismo alternativo de solución de controversias.
- Instituciones como la Corte Internacional de Arbitraje, a través de su comisión han propuesto a la comunidad arbitral el documento denominado "*Techniques for Controlling Time and Costs in Arbitration*"⁴³, que dan una serie de sugerencias para que el arbitraje sea más ágil y menos costoso.
- Al redactar la cláusula arbitral debe tenerse mucho cuidado de que por querer tener una decisión en un tiempo reducido, sacrifiquemos el derecho a la defensa o el tiempo que tendrán los árbitros para dictar una decisión adecuada.
- Sin duda el mecanismo del *fast track arbitration* es el más idóneo y efectivo para tener control del tiempo de duración del proceso y de los costos del arbitraje.

43. Véase: http://www.iccwbo.org/uploadedFiles/TimeCost_E.pdf, último acceso 25 de agosto de 2010.